

Bruselas, 12 de julio de 2018
(OR. en)

Expedientes interinstitucionales:

2018/0224(COD)

2018/0225(COD)

2018/0226(NLE)

10656/2/18

REV 2

RECH 306

COMPET 490

ATO 41

IND 185

MI 503

EDUC 275

TELECOM 207

ENER 258

ENV 480

REGIO 52

AGRI 322

TRANS 299

SAN 212

CADREFIN 133

CODEC 1197

NOTA PUNTO «I»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes
N.º doc. Ción.:	9865/18 + ADD 1 9870/18 + ADD 1 9871/18 + ADD 1
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión Propuesta de DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» - Consulta facultativa al Comité de las Regiones Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se establece el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el período 2021-2025 que complementa el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» - Consulta facultativa al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo¹

¹ El único objeto de la presente nota es decidir sobre la consulta a otra institución u órgano y no sobre el fondo de la propuesta.

1. El 7 de junio de 2018, la Comisión presentó al Consejo las siguientes propuestas:
 - a) Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «**Horizonte Europa**» y se establecen sus normas de participación y difusión¹
 - b) Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el **Programa Específico** por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»²
 - c) Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece el **Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica** para el período 2021-2025 que complementa el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»³
2. La propuesta de Reglamento por la que se establece «Horizonte Europa» se basa en los títulos «Industria» e «Investigación y desarrollo tecnológico y espacio» del TFUE (artículos 173 y 182, 183 y 188).
3. La propuesta de Decisión por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta «Horizonte Europa» se basa en los títulos «Industria» e «Investigación y desarrollo tecnológico y espacio» del TFUE (artículos 173 y 182).
4. La propuesta de Reglamento por el que se establece el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica se basa en los artículos 4 y 7 del Tratado Euratom.

¹ Doc. 9865/18 + ADD 1.

² Doc. 9870/18 + ADD 1.

³ Doc. 9871/18 + ADD 1.

5. El procedimiento para la adopción del Programa Marco y el Programa Específico prevé la consulta al Comité Económico y Social Europeo. No se requiere el dictamen del Comité de las Regiones. No obstante, cabe recordar que el Comité de las Regiones fue consultado acerca de la propuesta para «Horizonte 2020» y su programa específico⁴. Por tanto, en aras de la coherencia, parece oportuno consultar al Comité de las Regiones acerca de las presentes propuestas.
6. De conformidad con el artículo 7 del Tratado Euratom, el Consejo establecerá por unanimidad los programas de investigación y de enseñanza de la Comunidad. Por consiguiente, los dictámenes de otras instituciones u órganos no resultan necesarios. No obstante, cabe recordar que el Parlamento Europeo y el Comité Económico y Social Europeo fueron consultados acerca de las propuestas para «Horizonte 2020»⁵. Por tanto, en aras de la coherencia, parece oportuno consultar al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo acerca de las presentes propuestas.
7. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que decida, de conformidad con el artículo 19, apartado 7, letra h) del Reglamento Interno del Consejo, consultar al Comité de las Regiones, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo, respectivamente, acerca de las propuestas anteriores y que solicite que emitan sus dictámenes con la mayor celeridad posible.

⁴ DO C 277 de 13.9.2012, p. 143.

⁵ DO C 436 de 24.11.2016, p. 76 (dictamen del Parlamento Europeo) y DO C 181 de 21.6.2012, p. 111 (dictamen del Comité Económico y Social Europeo).